

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...11... días del mes de...Diciembre... de 2017 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "OBATOWN COMPANY S.A. S/RECURSO DE APELACIÓN EXP. N° 609/926/2017 - Ref. Expte. N° 15.159/376/O/2016(D.G.R.)".-

CONSIDERANDO

Que el contribuyente, presentó Recurso de Apelación (fs. 49/52 del Expte. N° 15.159/376/O/2016) en contra de la Resolución N° M 2129/17 de la D.G.R., que le fue notificada el 16.06.2017. Por lo que el recurso deviene presentado en tiempo y forma.-

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).-

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por **OBATOWN COMPANY S.A.-**
 2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
 3. **AUTOS PARA SENTENCIA.-**
 4. **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.-**
- S.S.

HÁGASE SABER


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE


C.F.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MÍ


De JURE SECRETARIA DE APELACIONES
Y FISCALIA DE TUCUMÁN

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA